

General de Teatro en el Jurado que ha de fallar el premio, y, finalmente, actualizar el contenido de la base 6.ª por cuanto se encuentra derogada la Orden ministerial de 26 de diciembre de 1980, que regulaba las ayudas a las actividades teatrales de carácter profesional, resultando necesario introducir algunas modificaciones en las bases del citado premio.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Música y Teatro, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Las bases 3.ª, 4.ª y 6.ª reguladoras del premio «Caiderón de la Barca», restablecido por Orden ministerial de 25 de mayo de 1981, quedan redactadas como sigue:

«Tercera.—Las obras mecanografiadas en quintuplicado ejemplar y firmadas con el nombre y apellidos del autor, se remitirán a la Dirección General de Música y Teatro, durante los meses de marzo a octubre de cada año.»

«Cuarta.—Un Jurado, integrado por personalidades del mundo teatral, en número no superior a seis, designados por el Ministro de Cultura, a propuesta del Director general de Música y Teatro, y bajo la Presidencia de éste, decidirá el fallo del premio en el mes de enero de cada año, actuando como Secretario sin voto, el Subdirector general de Teatro.»

«Sexta.—La Dirección General de Música y Teatro estimará la obtención del premio como mérito preferente para la concesión de ayudas o subvenciones de carácter teatral, solicitadas al amparo de las disposiciones legales vigentes. Igualmente se instará y recomendará el estreno de la obra premiada ante los Teatros Nacionales encuadrados en el Organismo autónomo «Teatros Nacionales y Festivales de España».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de octubre de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Música y Teatro.

ADMINISTRACION LOCAL

29261 *RESOLUCION de 21 de octubre de 1983, de la Diputación Provincial de La Coruña, referente a la expropiación de los bienes afectados por la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 30.946.*

Imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «Línea a 15/20 KV, al C. T. de Lavandeiras», término municipal de Cerceda, del que es beneficiario «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», declarada de utilidad pública en concreto por resolución de fecha 9 de noviembre de 1977, e incluida en el plan provincial de obras y servicios de 1981, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la excelentísima Diputación, de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Cerceda, y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 235, de 17 de octubre de 1983, y en los diarios de La Coruña «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», de fecha 19 de octubre de 1983, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en los correspondientes tablones de anuncios del Ayuntamiento y de esta Diputación, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

La Coruña, 21 de octubre de 1983.—El Presidente.—6.028-2.

29262 *RESOLUCION de 26 de octubre de 1983, de la Diputación Provincial de La Coruña, referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan. Expediente número 50.071.*

Imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «Línea a 20 kV. Prado Grande-Muxia y derivaciones», término municipal de Muxia, del que es beneficiario «Electra del Jallas, S. A.», declarada de utilidad pública en concreto por resolución de fecha 5 de agosto de 1983, e incluida en el plan provincial de obras y servicios de 1981, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de la publicación del presente edicto se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno por el representante de la excelentísima Diputación de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Muxia y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 238, de 20 de octubre de 1983, y en los diarios de La Coruña «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», de fechas 22 de octubre de 1983, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en los correspondientes tablones de anuncios del Ayuntamiento y de esta Diputación, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

La Coruña, 26 de octubre de 1983.—El Presidente.—6.139-2.

29263 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1983, de la Diputación Provincial de La Coruña, referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan. Expediente número 50.308.*

Imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «Línea a 20 kV Lucin-Pino del Val y derivaciones», término municipal de Dumbria y Mazaricos, del que es beneficiario «Electra del Jallas, S. A.», declarada de utilidad pública en concreto por resolución de fecha 10 de agosto de 1983 e incluida en el plan provincial de obras y servicios de 1982, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la excelentísima Diputación, de las actas previas a la ocupación, correspondiente a la finca del Ayuntamiento de Dumbria y Mazaricos y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la provincia de La Coruña» número 240, de 22 de octubre de 1983, y en los diarios «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», de fecha 26 de octubre de 1983, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en los correspondientes tablones de anuncios del Ayuntamiento y de esta Diputación se señalará, con la debida antelación legal, el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

La Coruña, 28 de octubre de 1983.—El Presidente.—6.140-2.